

ADICIONAL N°1 AL CONTRATO N° ADC-OC-008-2009

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	Miguel Joaquín Silva Cabrales
OBJETO:	Reducción de riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba, construcción de Tanque, sistema eléctrico y estación de Bombeo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos.
VALOR INICIAL:	\$ 880.938.675
PLAZO INICIAL:	Seis (06) Meses

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 34'971.025, expedida en Montería, quien actúa como Representante Legal de la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** y el señor **MIGUEL JOAQUÍN SILVA CABRALES**, identificado con la C.C. N° 78.693.631 expedida en Montería, quien actúa en nombre propio y quien es denominado el CONTRATISTA, hemos acordado modificar el plazo inicialmente convenido en el contrato ADC-OC-008-2009, con el objeto de realizar adición en tiempo debidamente justificada, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y **MIGUEL JOAQUÍN SILVA CABRALES** suscribieron contrato de obra N° ADC-OC-008-2009, el día 6 de octubre de 2009, cuyo objeto es: *Reducción de riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba, construcción de Tanque, sistema eléctrico y estación de Bombeo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos.* 2. Que el plazo inicialmente convenido en el contrato de obra fue de seis meses iniciales, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual fue suscrita el 04 de enero de 2010, y una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante. 3. Que el contratista en la fecha 22 de julio de 2010, solicita a la Interventoría, evaluar las condiciones técnicas en las que se realizaran las conexiones de entrada y salida al tanque de almacenamiento, la revisión y definición de los equipos de bombeo teniendo en las condiciones definitivas de instalación del tanque, el ajuste necesario en el tablero de control eléctrico acorde a las características de los equipos de bombeo y la evaluación de la capacidad del tanque de rebombeo teniendo en cuenta el volumen del tanque principal a llenar. 4. Que sumado a lo anterior, el contratista pone a consideración de la Interventoría la imperiosa necesidad de construir el cerramiento adecuado del lote donde fue instalado el tanque para evitar el manejo y manipulación de los elementos del sistema por personal no autorizado y la protección de los taludes adyacentes al lote de ubicación del tanque, la construcción de un canal o estructura de desagüe para aguas de rebose o lavado, andenes de intercomunicación y un sistema de telemetría entre planta de tratamiento-estación de rebombeo y tanque de almacenamiento para la automatización de encendido y apagado

de equipos de bombeo según niveles de agua en los tanques de almacenamiento. 5. Que el interventor Técnico en cumplimiento a sus funciones, procede a estudiar los argumentos planteados por el contratista, y en vista que éstos afectan la normal ejecución del contrato, procede a suspender la ejecución del contrato en fecha 23 de julio de 2010, con el ánimo de revisar la afectación de éstos posibles cambios en los demás componentes del proyecto. 6. Que con fundamento en lo anterior, la Interventoría presenta a la entidad Contratante para su conocimiento y fines pertinentes, justificación técnica de las obras necesarias para la normal operación del tanque de almacenamiento en la entrada y salida del agua, la protección de los taludes adyacentes mediante la construcción de un concreto ciclópeo, para la protección de los taludes perimetrales, la construcción de un tanque de almacenamiento con la capacidad suficiente para lograr el normal funcionamiento del sistema de rebombeo hacia el tanque de almacenamiento de 70 m³, la construcción de los andenes perimetrales e intercomunicación y la arborización del área afectada por el proceso erosivo de las escorrentías naturales producto de las altas pendientes en el lote. 7. Que la interventoría en su justificación técnica de fecha 17 de septiembre de 2010, la cual se anexa, señala que para realizar todo éste conjunto de actividades en pro del normal funcionamiento del sistema, se hace necesario, realizar una adición al valor inicialmente contratado igual a \$350.667.623, lo que a su vez requiere un plazo adicional para su ejecución, igual a dos meses. 8. Que en virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en las justificaciones expuestas por la interventoría y el contratista, las cuales motivaron la presente adición en valor y tiempo del Contrato de Obra N° ADC-OC-008-2009, la cual se regirá por las siguientes, **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese al tiempo inicialmente convenido señalado en la Clausula cuarta del contrato ADC-OC 008-2009 un plazo de ejecución de dos meses, el cual se contará a partir de la finalización del plazo inicialmente convenido entre las partes y señalado en el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Adiciónese al valor inicialmente convenido señalado en la Clausula Quinta del contrato ADC-OC 008-2009, la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.(\$350.667.623), el cual se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 224 de fecha 25 de octubre de 2010, otorgado por la dirección administrativa y financiera de Aguas de Córdoba SA ESP, Gestor del Plan Departamental de Agua Gestor del Plan Departamental de Aguas, recursos manejados en el Encargo Fiduciario de Administración, Fuente de Pago y Pagos, Celebrado entre el Departamento de Córdoba y la Fiduciaria BBVA. **CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** Aguas de Córdoba SA ESP, pagará al Contratista el valor adicional, de la siguiente forma: a) a título de anticipo un Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato adicional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización del mismo. b) El saldo en Pagos parciales, hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato adicional, según presentación de cuentas de acuerdo con las actas de avances avaladas por la interventoría. c) El último pago, correspondiente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato adicional, una vez finalicen las obras civiles y se cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA-**

